

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00340
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN
DEMANDADOS: RUTH YOLIMA BEJARANO LEIVA Y OTROS

1.- Cumplido lo ordenado en el numeral 2º del auto del 18 de julio de 2023 (ítem 026) como obra en el ítem 027, se DISPONE:

Reconocer personería jurídica a la abogada CATHERINE ZEA FORERO como apoderada judicial del demandado CARLOS HUMBERTO BEJARANO LEIVA en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 02/08/2023 (ítem 027).

En consecuencia, téngase presentado en tiempo el escrito de contestación por dicho demandado, su apoderada, en correo electrónico del 15/11/2022 (ítem 019) en el que se observa formulación de excepciones, a las que se dará trámite una vez se encuentren notificados todos los demandados (faltan los emplazados).

Por lo anterior, se tiene notificado al citado demandado por **conducta concluyente** conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. en la fecha de presentación de la contestación, es decir, el 15/11/2022.

2.- Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende notificado el demandado **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA** el **07 de octubre de 2022**, que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificación allegada por la parte actora mediante correo electrónico del 13/10/2022 (ítem 010).

Se toma nota que dicho demandado en el término legal no contestó la demanda ni formuló excepciones.

3.- De otro lado secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 18 de julio de 2023 (ítem 026).

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db38e3e1c7bf83403179cc832b14194d9d66ff276b95f8cf75c9a45647a45e1**

Documento generado en 18/10/2023 08:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>